

DECRETO-LEY N° 14533

**Aprobando las modificaciones del
Convenio Constitutivo del Banco In-
teramericano de Desarrollo.**

EL PRESIDENTE DE LA JUN-
TA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el
siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los tér-
minos de las resoluciones sobre au-
mentos de recursos adoptadas por el
Banco Interamericano de Desarrollo,
los países miembros deberán depo-
sitar en esta Institución los instru-
mentos pertinentes;

Que para la ejecución de las men-
cionadas resoluciones es necesario
adoptar las medidas que aprueben
la modificación de los términos del
Convenio Constitutivo del Banco In-
teramericano de Desarrollo, ratifica-
do por Resolución Legislativa N°
13287, de 28 de diciembre de 1959;
autoricen la contribución del Perú
a los proyectados aumentos de capi-
tal y aseguren la inclusión en el Pre-
supuesto Funcional de la República
para 1964, de una partida para abo-
nar el aumento del aporte del Perú
al Fondo de Operaciones Especiales
del Banco en referencia; y,

En uso de las facultades de que
está investida la Junta de Gobierno,
de conformidad con lo establecido
en el Decreto-Ley de 20 de Julio de
1962;

HA DADO EL DECRETO-LEY
SIGUIENTE:

ARTICULO 19.—Apruébanse las
modificaciones del Convenio Consti-
tutivo del Banco Interamericano de
Desarrollo resueltas por la Asamblea
de Gobernadores de dicho Banco.

ARTICULO 29.— Apruébanse,
igualmente, el compromiso de subs-
cripción de mil seiscientos veintiseis
(1;626) acciones, de diez mil dóla-

res (US.\$ 10,000.00) cada una, adquiridos por el Gobierno del Perú, en los términos contenidos en la resolución sobre aumento del capital autorizado exigible del Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTICULO 3º—Consígnese en el Presupuesto Funcional de la República para el año 1964, la partida de egreso respectiva destinada a cubrir el aumento del aporte del Perú al Fondo de Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo.

Dado, en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesentitres.

General de División, NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante, JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General, PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante, LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada, GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

General de División, JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada, AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada, MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Vice-Almirante, FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada, VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General, ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.

Mayor General, JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 27 de junio de 1963.

NICOLAS LINDLEY LOPEZ
JUAN FRANCISCO TORRES MATOS

PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO

Augusto Valdez Oviedo